

Expediente N° 2008-0009-TRA-PI

Oposición a la solicitud de inscripción de marca (DISEÑO ESPECIAL)

F. Hoffmann-La Roche AG., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen N° 2572-03

Marcas y otros signos

VOTO N° 189-2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las doce horas con treinta minutos del veintiuno de abril del dos mil ocho.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**; sociedad organizada y existente bajo las leyes de Suiza, domiciliada en Grenzacherstrasse 124, 4002 Basel, Suiza, en contra de la resolución dictada por la Subdirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, diecisiete minutos, del tres de octubre del dos mil siete.

RESULTANDO

ÚNICO: Por escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas, dos minutos minutos, del cuatro de marzo del dos mil ocho, el licenciado Víctor Vargas Valenzuela, en representación de la empresa **F. HOFFMANN-LA ROCHE AG.**, manifestó que: "*(...) Que de conformidad con la notificación expedida por ese Despacho de las 14 horas 30 minutos del 25 de febrero del 2008, y por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación solicitada por memorial fechado 19 de noviembre del 2007*".

CONSIDERANDO

ÚNICO: La resolución recurrida dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, diecisiete minutos, del tres de octubre del dos mil siete, resolvió, en lo que interesa, lo siguiente: “ **POR TANTO** / Con base en las razones expuestas, y citas de la Ley N° 7978 (Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos), constitución Política y Ley General de la Administración Pública, **SE RESUELVE:** **I. Declarar sin lugar la oposición interpuesta por el apoderado de F HOFFMANN-LA ROCHE & CO LIMITED COMPANY, contra la solicitud de inscripción de la marca “DISEÑO ESPECIAL” en clase 05 internacional, presentado por THE BOOTS COMPANY PLC. II. Reordena inscribir la marca solicitada (...).** (la negrilla es del texto original). En razón de dicho rechazo, el licenciado Vargas Valenzuela, en su condición aludida, interpuso el recurso de apelación, el cual la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial admite, mediante resolución dictada a las ocho horas, cinco minutos, del veintiocho de noviembre del dos mil siete.

Encontrándose este asunto en Segunda Instancia, y ante la solicitud presentada (visible a folio 74) se tiene por desistido el Recurso de Apelación interpuesto ante este órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.-2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa indica: “**Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse. El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...**”, y artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita el desistimiento solicitado. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden: Se tiene por *desistido* el *Recurso de Apelación* presentado por el licenciado Víctor Vargas VALENZUELA, representante de la empresa F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., en contra de la resolución dictada por la Subdirección de Registro de la Propiedad Industrial, a las once horas, diecisiete minutos, del tres de octubre del dos mil siete. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde

Lic. Adolfo Durán Abarca

Lic. Luis Jiménez Sancho

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

El que suscribe, Carlos Manuel Rodríguez Jiménez, en calidad de Presidente a. i del Tribunal Registral Administrativo, hago constar, que el M.Sc. Jorge Enrique Alvarado Valverde y el Lic. Luis Jiménez Sancho, a pesar de que estuvieron presentes en la votación de este asunto, no firman la resolución por encontrarse participando en actividades oficiales fuera del país.



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Descriptor

Solicitud de inscripción de la marca

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.25